

Introducción.

Este Ayuntamiento está sometido plenamente a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) desde el 10 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final novena, último párrafo del citado cuerpo legal.

En aplicación de la citada disposición final novena, concediendo un plazo de adaptación de dos años, el Ayuntamiento de Santander consideró conveniente la regulación integral de la materia a través de una ordenanza, Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la información y Buen Gobierno (en lo sucesivo Ordenanza municipal), aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2015, entrando en vigor el 27 de mayo de 2015 (B.O.C. Nº 85 de 07/05/15) y cuyo artículo 1.1 establece, como uno de sus objetos, la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013.

El Capítulo II del Título I de la LTAIBG, regula la publicidad activa, estableciendo en sus artículos 6 a 8 inclusive, la relación de contenidos que deben ser objeto de publicación; en este mismo sentido, la Ordenanza municipal desarrolla dichos contenidos en sus artículos 13 a 19 inclusive.

Información.

De conformidad con lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza municipal y como complemento de la estructura organizativa del Ayuntamiento, se publica la siguiente información relativa a los Consejos Municipales:

CONSEJOS MUNICIPALES:

Se informa sobre los Consejos Municipales existentes a la fecha de elaboración de este documento.

1. CONSEJOS DE DISTRITO:

Órgano colegiado, sin que dependa jerárquicamente de ningún otro órgano municipal, con la organización, funcionamiento y competencias determinadas en el artículo 128 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 56 al 66 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

2. CONSEJOS SECTORIALES:

Órgano colegiado de carácter consultivo que canaliza la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, que pueden elaborar informes y estudios, así como formular propuestas y sugerencias.

En la actualidad, están constituidos los siguientes **CONSEJOS SECTORIALES:**

CONSEJO DE NIÑOS Y NIÑAS:

(De característica singular, dada la composición principal de sus miembros), regulado en el artículo 69 del

	Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 20 de mayo de 2011.
CONSEJO DE JÓVENES:	(De característica singular, dada la composición principal de sus miembros), regulado en el artículo 70 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 4 de agosto de 2008.
CONSEJO DE IGUALDAD:	Regulado por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 11 de noviembre de 2004.
CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD:	Regulado por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 8 de noviembre de 2005.
CONSEJO DE SALUD:	Regulado por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 26 de junio de 2006.
CONSEJO DE LA CULTURA:	Regulado por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 17 de noviembre de 2008, y en el BOC de 7 de julio de 2016, su modificación.
CONSEJO DE INMIGRACIÓN:	Regulado por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 20 de mayo de 2011.
CONSEJO DE AUTONOMÍA PERSONAL:	Regulado por el Reglamento del Consejo, publicado en el BOC de 14 de abril de 2016.

Datos sobre el Informe.	
Fecha de Elaboración:	11/02/2020.
Emitido por:	Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia.
Según datos facilitados por:	Servicio de Secretaría General.

Validez.

La información contenida en el presente documento ha sido requerida por la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia al Servicio de Secretaría General, y elaborada de conformidad con los datos facilitados por dicho Servicio como Unidad Generadora de la Información (UGI).